

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso No. 1100131050302020-00210-00
Demandante: EDILSON CALDERÓN CARRILLO
Demandado: CONSTRUCTORA MGH S.A.S.
Fecha: 12 DE MAYO DE 2022
Hora: 02:30 P.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Se reconoce personería a la Dra. JASBLEIDY TATIANA CORTÉS ÁVILA, como apoderada del demandante conforme al poder a ella conferido en audiencia.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

1. CONCILIACIÓN:

SE DECLARA FRACASADA

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

2. EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay excepciones previas que resolver.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO:

No hay medidas que tomar.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

AUTO

La demanda acepto los hechos No.4, 10, y parcialmente el 9 y por lo tanto los demás hechos serán objeto de prueba y lo parcialmente aceptado del hecho 9, en consecuencia, el litigio se centrará establecer los siguientes puntos:

1. Establecer si entre las partes, existió o no un contrato de trabajo, en la forma señalada en la demanda.
2. Verificar si le asiste o no el derecho al pago de las prestaciones sociales, otras acreencias laborales, e indemnizaciones solicitadas en el escrito demandatorio.
3. Determinar si prospera alguna de las excepciones propuestas por la empresa demandada.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

5. DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se ordena tener como prueba a favor de la parte demandante los documentos relacionados en la demanda y que obran a continuación de la demanda ENTRE ELLOS el contrato de prestación de servicios, y demás documentos como la constancia de trabajo y derechos de petición radicados en total 11 documentos.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá rendir el señor MILTON HUGO GARZÓN HERNÁNDEZ.

TESTIMONIOS: De YURY VILLA CORDOBA, PEDRO ANTONIO SANABRIA CASAS, MARGARITA BOHORQUEZ SANCHEZ.

A FAVOR DE LAS DEMANDA

DOCUMENTOS: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada. Se NIEGA al ser un simple anexo de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá rendir el demandante. SE DECRETA.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

La apoderada de la parte demandante desiste del testimonio de la señora MARGARITA BOHORQUEZ SANCHEZ, SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO.

6. PRACTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al señor MILTON HUGO GARZÓN HERNÁNDEZ, al demandante y se recepciona el testimonio del señor PEDRO ANTONIO SANABRIA CASAS, más no el de la señora YURY conforme lo manifestado por la apoderada de la parte demandante.

Se señala el día **JUEVES SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VENTIDÓS (2022), A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 AM) DE LA MAÑANA**, fecha en la cual se recepcionará el testimonio faltante y se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707a13f8d21db6da63ac2478a7c9cc40aa1025e3d9f52065a32410965d3645ee**

Documento generado en 17/05/2022 08:30:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**